

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:		
Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"
Fuera de la Capital:		
Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la jurisdicción peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

Gobierno Civil

SANIDAD. — CIRCULAR

En vista de frecuentes denuncias de Instrucción recibidas en este Gobierno, encargo a los señores Farmacéuticos, Drogueros y Herbolarios, el más exacto cumplimiento de la Instrucción General de Sanidad, Ordenanzas de Farmacia y demás disposiciones legales, muy especialmente las referentes a la venta de medicamentos narcóticos, anestésicos y tóxicos, comprimidos de sublimado oxicianuro, etc., sin la correspondiente prescripción facultativa.

De su incumplimiento me darán cuenta los Subdelegados respectivos.

Logroño, 22 de Octubre 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en Brieva y Viniegra de Arriba; la glosopeda en Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Hormilla y Cenicero, y el mal rojo en Cenicero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de Octubre 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

Habiéndose presentado la viruela en el ganado lanar de los pueblos de Autol, Grávalos, Anguiano, El Villar de Arnedo y Hormilleja, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene pecuaria, he dispuesto declarar zona infecta los

parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de Octubre 1921.

El Gobernador,
Manuel Florensa

TESORERÍA DE HACIENDA

Edicto para la subasta de fincas

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

Ejercicios de 1917, 1918 y 1919

Contribución Urbana fiscal

Don Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los ejercicios de 1917, 1918 y 1919, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Insausti y Mosquera y D. Plácido Insausti y Nalda, (hoy sus herederos), a quienes les fué embargada:

Una casa en jurisdicción de esta ciudad, término titulado Vuelta de Lasuén, distrito del Puntido, compuesta dicha casa de piso firme, principal y desván, señalada con el número 3, de nueve metros cuadrados, con cinco metros de terreno por la parte de Oriente, nueve pies en la de Poniente, y tres en la del Norte; siendo los linderos de la finca en que está edificada, al Oriente, D. Hilario Bozalongo y D. Julián Tuesta; Poniente, D. Mariano Díaz; Mediodía, la senda, y Norte, D. Hilario Bozalongo.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Antonio Insausti Mosquera y don Plácido Insausti Nalda, (hoy sus herederos), sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en el local de esta Recaudación, sito en la calle del Once de Junio, número 7, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 94 de la Instrucción.

Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Logroño a 20 de Octubre de 1921.—Saturnino Ruiz.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA

ANUNCIO

El Teniente Coronel de Ingenieros e Ingeniero Comandante de la Plaza de Pamplona.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Julio del año actual, para el suministro de materiales necesarios en las obras de esta Comandancia, por el presente se convoca a una segunda subasta local, que tendrá lugar en esta Oficina, sita en la Comandancia de Ingenieros, calle de San Ignacio, número 3, principal, izquierda, a las diez horas de la mañana del día décimo, a contar desde aquél que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente y con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicha dependencia, todos los días laborables de once de la mañana a una de la tarde.

La contrata podrá hacerse por uno o varios de los lotes que constan, en estados detallados, en el pliego de condiciones y que no se publican por su mucha extensión, siendo el precio límite máximo para cada lote la cantidad que en los citados estados figura, debiendo ser los materiales de producción nacional, admitiéndose la concurrencia extranjera en las madereras del Norte y comprometerse el contratista a entregarlas en los plazos marcados en el pliego de condiciones generales.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente

te, una garantía provisional, equivalente al 5 por 100 del importe total de cada lote, la que podrá hacerse efectiva en metálico o en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917, ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 14 de Octubre de 1921.—El Presidente del Tribunal, Manuel Pérez Roldán.

**

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de Tal. y Tal. domiciliado en., y con residencia en., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la Provincia o sitios públicos de costumbre, fecha ... de ... de 1921, así como del pliego general de condiciones, para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a suministrar los materiales comprendidos en tal o en tales lotes, en la cantidad de. pesetas o con rebaja de. por ciento (en letra, en el tipo de. pesetas del precio fijado como límite para la subasta. de. de 1921.

(Firma completa del proponente)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 27 de Junio último que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 85 y 78, correspondientes a los días 19 y 23 de Julio, si bien el número 78 debiera ser el 87.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN — Pesetas	PLAZO para la corta labra, carbo- neo y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS					
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos				
Ocón	Sierra la Hez	Roble y maleza	»	»	400	800	90	Noviembre 7, a las 9.	Que se obtendrán por la limpia de la mata de roble y maleza en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Viguera	Idem	Encina y maleza	»	»	300	400	120	Idem 7, a las 9.	Que se obtendrán por limpia de la mata de encina y maleza en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Anguiano	Redonda y Valvanera	Brezo	»	»	300	250	Hasta 30 de Junio	Idem 7, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Roble	»	300	300	640	150	Idem 7, a las 9 y media.	Que se obtendrán de 50 robles viejos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Serradero y Roñas	Brezo	»	»	300	250	Hasta 30 de Junio	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Castroviejo	Espinar, etc.	Idem	»	»	200	150	Hasta 31 de Julio	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Mansilla	Aranguencia	Haya	150	»	»	2400	150	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
San Millán	San Lorenzo	Brezo	»	»	200	150	180	Idem 7, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Idem	»	»	100	75	180	Idem 7, a las 9 y media	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Dehesa de Suso	Aulaga	»	»	75	50	Todo año forestal	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán por el arranque de aulaga en la forma y sitio que se designe en acta de señalamiento.
Ventrosa	Carrasquillo	Encina	»	200	150	525	150	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán de 50 encinas viejas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Villar de Yedro	Haya	120	»	»	2150	180	Idem 7, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 75 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Villavelayo	Vaceiza y Vacariza	Brezo	»	»	100	50	150	Idem 8, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Haya	30	»	»	400	120	Idem 8, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Idem	Fuente el Cerro	Idem	»	400	»	300	150	Idem 8, a las 10.	Que se obtendrán de las rodadas y procedentes de despojos de cortas en el sitio «Hayedo Agrio».
Idem	Mostajares	Idem	250	»	»	2000	Todo año forestal	Idem 8, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 200 hayas, señaladas con el marco del Distrito.
Manzanares	Uso o Hayedo	Brezo	»	»	100	75	Hasta 1.º Agosto	Idem 7, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Roble	50	»	»	850	90	Idem 7, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 70 robles, señalados con el marco del Distrito.
Ojacastro	Monte Mayor	Brezo	»	»	150	110	120	Idem 8, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem	Idem	Piedra caliza	50	»	»	40	Todo año forestal	Idem 8, a las 9 y media.	Que se obtendrán de la cantera situada debajo de San Torcuato y se subasta por 5 años.
Pazuengos	Vallilengua	Brezo	»	»	100	75	Hasta 1.º Agosto	Idem 9, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Santurde	La Solana	Idem	>	>	100	75	Hasta 1.º Julio	Idem 10, a las 9.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Quintanar de Rioja	Ezquerria, etc.	Idem	>	500	250	650	120	Idem 7, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito.
Villarta Quintana	Monte Redondo	Idem	>	300	200	700	120	Idem 7, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas, señaladas con el marco del Distrito.
Zorraquín	Monte Mayor	Idem	>	>	200	170	Hasta 1.º Julio	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	100	>	>	3020	150	Idem 7, a las 8 y media.	Que se obtendrán por la corta de 155 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Majada Matacas».
Idem	Idem	Idem	150	>	>	3200	150	Idem 7, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 259 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Algar».
Idem	Idem	Idem	140	>	>	3020	150	Idem 7, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 235 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «El Algar».
Idem	Idem	Idem	160	>	>	3920	150	Idem 7, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 226 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Desecada del Algar».
Idem	Idem	Idem	100	>	>	3920	150	Idem 7, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 173 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Matacas».
Idem	Idem	Idem	160	>	>	3920	150	Idem 7, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 214 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Urbán».
Idem	Idem	Idem	100	>	>	2800	120	Idem 7, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 130 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Derecha de Alto de Urbán».
Idem	Idem	Idem	150	>	>	2880	150	Idem 7, a las 12.	Que se obtendrán por la corta de 159 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Desecada de Urbán».
Idem	Idem	Idem	120	>	>	3200	120	Idem 7, a las 14.	Que se obtendrán por la corta de 131 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Pino Gordo».
Idem	Idem	Idem	115	>	>	3040	120	Idem 7, a las 14 y media.	Que se obtendrán por la corta de 126 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Pino Gordo».
Idem	Idem	Idem	120	>	>	2000	120	Idem 7, a las 15.	Que se obtendrán por la corta de 128 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Urbán».
Idem	idem	Idem	70	>	>	1280	90	Idem 8, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 80 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Derecha de Urbán».
Idem	Idem	Idem	190	>	>	3360	150	Idem 8, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 202 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Alto de Deri».
Idem	Idem	Idem	135	>	>	2800	120	Idem 8, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 131 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Derecha de Deri».
Idem	Idem	Idem	110	>	>	1600	90	Idem 8, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 94 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Aguardo de las Cordachas».
Idem	Idem	Idem	110	>	>	2000	120	Idem 8, a las 11.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Majada de Pelayo».
Idem	Idem	Idem	135	>	>	2800	120	Idem 8, a las 11 y media.	Que se obtendrán por la corta de 129 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «La Raigada».
Idem	Idem	Idem	110	>	>	1760	90	Idem 8, a las 12.	Que se obtendrán por la corta de 81 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Fuente de la Raigada».
Idem	Idem	Idem	120	>	>	2080	120	Idem 8, a las 12 y media.	Que se obtendrán por la corta de 105 pinos, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Majada de los Borregos».
El Rasillo	Ajenzana, etc	Idem	120	>	>	1980	90	Idem 9, a las 9.	Que se obtendrán por la corta de 100 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	160	>	>	2360	120	Idem 9, a las 9 y media.	Que se obtendrán por la corta de 130 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	180	>	>	3200	120	Idem 9, a las 10.	Que se obtendrán por la corta de 160 pinos, señalados con el marco del Distrito.
Idem	Idem	Idem	190	>	>	3040	120	Idem 9, a las 10 y media.	Que se obtendrán por la corta de 150 pinos, señalados con el marco del Distrito.

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda

Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda

ANUNCIO

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertan a continuación, y al de las económicas que se encuentran a disposición del público en el sitio que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta primera, en las fechas que se expresan, y tipo de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la adjunta relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al señor Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección Facultativa de Montes, con residencia en esta capital, del resultado de aquéllas, tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación, la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño, 21 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Mínguez.

Dirección General de Propiedades e Impuestos

Sección Facultativa de Montes

CUARTA REGIÓN

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la mencionada Región para la subasta de aprovechamiento de caza en los montes públicos dependientes del Ministerio de Hacienda, radicantes en esta provincia, durante los años forestales 1921-1922; 1922-1923; 1923-1924; 1924-1925; y 1925-1926.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique el monte, en el mes, día y hora que se fije, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo. Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso que la tasación exceda de 500 pesetas, y si no le hubiere en la localidad, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación en que haya sido valorado el disfrute. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono o que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, e igualmente será admitida a mejorar la postura durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea más favorable, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta.

3.ª La persona en quien que-

dare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique si no tuviere en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

4.ª El remate no tendrá valor ni efecto, mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento con los recursos que contra los acuerdos de dicha Corporación establece el título 5.º de la ley Municipal vigente.

5.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, que lo hará precisamente en la siguiente sesión en que tuvo lugar el remate, se notificará dicha aprobación al adjudicatario dentro del plazo de cinco días, el cual a su vez y dentro de un plazo igual al citado, ingresará en arcas municipales del respectivo pueblo o en la Delegación de Hacienda de la provincia, el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante a la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

6.ª No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que el rematante se halle provisto de la licencia expedida por el Ingeniero Jefe de la Región, previa la presentación de la carta de pago que justifique el ingreso del 10 por 100 de la quinta parte del importe de la tasación alcanzada en el remate en la Delegación de Hacienda y se haga entrega del sitio del disfrute por la Comisión de Montes y una pareja de la Guardia civil.

7.ª En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza, de 16 de Mayo de 1902, el rematante, una vez obtenida la adjudicación, podrá pedir que se declare vedado de caza el monte.

8.ª El rematante no estorbará el uso de los demás aprovechamientos autorizados para los montes, ni podrá establecer redes, trampas ni otros obstáculos que puedan perjudicar a las personas y ganados que ejecuten aquéllos, no pudiendo tampoco hacer excavaciones o prender fuego en las bocas de los vivaces o madrigueras con objeto de buscar caza.

9.ª Queda terminantemente prohibido cazar con reclamos, lazos, hurón, así como también en los días de nieve, niebla o llamados de fortuna y durante el tiempo de la veda que la vigente ley de Caza determina.

10.ª El rematante podrá hacer cesión del arriendo a otra persona previo conocimiento del Alcalde del pueblo y de esta Jefatura, así como del Comandante del puesto de la Guardia civil respectivo, siendo no obstante responsable del incumplimiento del contrato.

11.ª El rematante podrá dar licencia individual a sus socios o abonados, las que presentará al Ingeniero de la Región, para que las vise y selle, debiendo hacerse exclusivamente uso de las escopetas que se determine, permitiéndose a cada cazador uno o dos perros, con la obligación de no usar otros tacos que los llamados incombustibles.

12.ª No se expedirá licencia al rematante si no acredita en debida forma haber ingresado en

arcas municipales el 90 por 100 de la quinta parte del valor alcanzado en la subasta. Dicha licencia se expedirá al comienzo de cada uno de los años forestales que comprenda el contrato.

13.ª Este aprovechamiento se subasta con la condición que si el predio a que se refiere fuere vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviere lugar la adjudicación, en la inteligencia de que la rescisión del contrato no dá derecho alguno al rematante a reclamación ni indemnización de ningún género, entendiéndose que la aprobación de esta subasta se estimará hecha sin perjuicio de lo que pueda resultar de la aplicación del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Junio del presente año, y

14.ª El rematante será responsable de toda infracción ilegal que cometieran tanto él como las personas autorizadas por el mismo en el monte, si no las denunciare en el término de cuatro días, designando bajo su responsabilidad el autor o autores.

RELACION de los montes en los cuales se subasta el aprovechamiento de caza, con arreglo al pliego de condiciones que antecede.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Número de escopetas	FECHAS DE LAS SUBASTAS			TASACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Hora		
Enciso Entrena Igea	Tosesón La Dehesa Dehesa Sierra-mala	Enciso Entrena Igea	5 5 7	5	Noviembre	11	500	Las subastas por los 5 años forestales 1921-1922 a 1925-26 ambos inclusive.
				5	Idem	11	250	
				5	Idem	11	350	

Logroño, 21 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe de la Región, E. Torre Bayo.

Administración Municipal

AGONCILLO

Por renuncia voluntaria y por haber sido nombrado para otro cargo el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, con la dotación anual de 169 pesetas por la prestación de los servicios sanitarios e igual cantidad calculada necesaria para el pago de medicamentos, que en junto hacen 338 pesetas, según se hace constar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de Septiembre último, número 110, en armonía con el Reglamento orgánico de 14 de Febrero y demás disposiciones vigentes, por asistencia de una a diez familias pobres.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos pudientes de la localidad.

Las instancias se dirigirán debidamente documentadas a esta Alcaldía en el término de un mes, a contar de la fecha.

Agoncillo, 23 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Antero Burgos.

ANGUIANO

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio del presente edicto a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se exigen.

Los impresos e instrucciones se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anguiano, 20 de Octubre de 1921.—Enrique Llaría.

VILLANUEVA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se invita por medio de este anuncio oficial, a todos los propietarios de los mismos, tanto vecinos como forasteros, para que dentro del término de quince días, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas que previene la Instrucción de 29 de Agosto de 1920, bajo las responsabilidades que en la misma se indican.

Los impresos e instrucciones para su llena, se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros, 22 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Donato Sáenz.